



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
COCHABAMBA-BOLIVIA
Ley del 15 de abril de 1985

DECRETO EDIL N° 12/2025
COLCAPIRHUA, 28 DE MAYO DE 2025

ING. JOSE NELSON GALLINATE TORRICO
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS. -

La competencia de la Máxima Autoridad Ejecutiva, para designar al servidor público que cumplirá las funciones asignadas a la Autoridad Sumariante para la gestión 2024 del Órgano Ejecutivo del Gobierno Municipal de Colcapirhua, y;

CONSIDERANDO I.-

Que, de acuerdo al Art. 232 de la Constitución Política del Estado: **"La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados"**.

Que, de conformidad con el Art. 28 de la Ley 1178: **"Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo"**.

Que, el Art. 1 inc. j) de la Ley del Estatuto del Funcionario Público N° 2027 señala que uno de los principios que rige el Estatuto del Funcionario Público, es: **"Responsabilidad por la función pública"**.

Que, en previsión del Art. 26 núm. 5 de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales: **"La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Dictar Decretos Ediles"**.

Que, el Art. 12-1 inc. a) del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobada por D.S. N° 23318-A, modificado por el D.S. N° 26237, de 29 de junio de 2001, señala: **"Autoridad Sumariante es: la prevista en las normas especiales de la entidad o en su defecto, el servidor público designado por el máximo ejecutivo en la primera semana hábil del año"**.

Que, siendo que es el deber de todo servidor público desempeñar sus funciones con eficacia, economía, transparencia y licitud; su incumplimiento genera responsabilidades jurídicas y administrativas, por lo que concierne que los servidores público infractores respondan en el ejercicio de sus funciones, previo proceso administrativo interno a cargo de autoridad competente, respetando la garantía del debido proceso.

POR TANTO:

En aplicación a la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

DECRETA:

PRIMERO. DESIGNAR a partir de la fecha, manteniendo su ítem y salario al servidor público Abog. **BLADIMIR VALDIVIA ANDIA** con C.I.5195431 con QR, como **AUTORIDAD SUMARIANTE- TITULAR**, del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, para la presente gestión en curso.

SEGUNDO. Ante la excusa, recusación o ausencia de la Autoridad Sumariante Titular, se **DESIGNA** manteniendo su ítem y salario con las mismas atribuciones al servidor público Abog. **JUAN MANUEL ROCHA CLAROS** con C.I. 7947561 con QR, como **AUTORIDAD**





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
COCHABAMBA-BOLIVIA
Ley del 15 de abril de 1985

SUMARIANTE- ALTERNO, del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, para la presente gestión en curso

TERCERO. - Se **ABROGA** todas las disposiciones de igual y menor jerarquía contraria al presente Decreto Edil.

QUINTO. - Las funciones de la Autoridad Sumariante deberán cumplirse en el marco de lo establecido en el D.S. 23318 - A y demás disposiciones legales vigentes.

Es dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Colcapirhua, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Ing. J. Nelson Gallinate Torrico
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA

COMPROMISO,
GESTIÓN Y RESULTADOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

